



San Salvador, 01 septiembre de 2022.

ACLARACIONES No. 1 PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO OEI/SIM/04/2021

En relación con el Procedimiento Simplificado No. OEI/SIM/04/2022 "SISTEMA INNOVADO PARA EL DISEÑO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA OFERTA ACADÉMICA PERTINENTE Y DE CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR", a continuación, damos respuesta a las solicitudes de aclaraciones recibidas:

No. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

En los TDR no se menciona la Ley de Educación Superior y entendemos las razones (aún no está aprobada), pero ante esto y asumiendo que los resultados de la consultoría deben favorecer el desarrollo futuro tenemos la duda siguiente:

¿Cuál es el marco jurídico que debemos considerar para realizar esta consultoría?

La ley vigente es aún el referente a tomar en cuenta, no obstante, en los TDR se especifica lo siguiente:

Insumos proporcionados por el MINEDUCYT:

R//

c)Avances de la nueva Ley de Educación Superior

Con la intención que lo que se diseñe responda a lo contenido en la propuesta de la nueva LES.

En la página 28 de los TDR se expresa:

"El consultor debe identificar los actores claves y establecer: Convenios, alianzas, cartas de entendimiento y Mesas de trabajo, a fin de promover la pertinencia de la oferta académica de las IES por medio de la vinculación intersectorial (colegios profesionales, asociaciones, entes gubernamentales, ONG´s, otros) en función del mundo laboral y académico. Esto deberá plantearse dentro de un Capítulo 1, y descansar en documentos anexos."

¿El consultor deberá asumir estas responsabilidades expresadas en el texto o quieren decir que el documento a proponer se deberá orientar sobre como las IES han de realizar estas acciones en favor de la calidad y pertinencia educativa?

R// El consultor debe asumir estas acciones e igualmente se deben establecer orientaciones para que las IES lo puedan realizar a futuro.



3



En la página 18 y 19 y específicamente en la tabla, se hace referencia al presupuesto disponible para ejecutar. Se habla de tres productos y tres pagos. El segundo pago corresponde al 70% del presupuesto y está condicionado a la entrega y aprobación de la mayoría de los productos técnicos, incluso, la implementación del proceso con la primera cohorte de docentes formados y certificados.

¿Sería posible que las entregas de productos se distribuyeran en 5 y se redistribuya de forma más equilibrada ese 70% que hoy se asocia al segundo pago?

R// Se mantiene el número de entrega de productos (3) con base a lo establecido inicialmente.

Por los plazos que en los TDR se señalan para hacer efectivos los pagos, es decir, 30 días calendario luego de la presentación, revisión, aprobación de MINEDUCYT y envío de una nota oficial informando a la OEI, hemos de suponer que el flujo de efectivo para desarrollar las operaciones del ahora segundo producto de la consultoría se puede ver afectados.

¿Es posible que OEI reduzca los tiempos (tarde 15 días calendario luego de recibir notificación aprobatoria de MINEDUCYT) para hacer efectivos los pagos correspondientes?

No, debido a que en nuestra política de pago se estable un plazo de 30 días R// para cancelar las facturas de los bienes o servicios recibidos, después de realizar el trámite de QUEDAN correspondiente.

En los TDR se expresa que " Los pagos estarán supeditados a la recepción de los fondos correspondientes al proyecto".

⁵ ¿Podrían explicar qué significa esto? ¿Puede este llegar a ser un factor que atrase el proceso global de la consultoría (técnico, logístico y administrativo)?

El párrafo " Los pagos estarán supeditados a la recepción de los fondos R// correspondientes al proyecto", se refiere a que los pagos podrían atrasarse mientras se reciben los fondos establecidos para el proyecto.